

CARTILLAS PEDAGÓGICAS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

Diversidad Sexual y de Género

Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP
San Juan del Cesar, La Guajira
2026



Instituto Nacional de Educación Técnico Profesional – INFOTEP

San Juan del Cesar, La Guajira

Área de Bienestar Institucional

2026

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO	5
1. ¿QUÉ ES LA DIVERSIDAD SEXUAL?	5
¿QUÉ ES LA ORIENTACIÓN SEXUAL?	6
HETEROSEXUALIDAD.	6
HOMOSEXUALIDAD.	7
HOMBRE GAY	8
MUJER LESBIANA	8
PERSONA ASEXUAL	8
¿QUÉ ES LA PANSEXUALIDAD?	9
¿QUÉ ES LA INTERSEXUALIDAD?	10
¿QUÉ ES UNA PERSONA ENDOSEXUAL?	11
2. ¿QUÉ ES LA DIVERSIDAD DE GÉNERO?	11
¿QUÉ ES LA IDENTIDAD DE GÉNERO?	11
PERSONAS CISGÉNERO	12
HOMBRE CISGÉNERO.	12
MUJER CISGÉNERO.	12
PERSONAS TRANS	12
PERSONAS GÉNERO FLUIDO	13
PERSONAS NO BINARIAS	13
¿QUÉ ES LA EXPRESIÓN DE GÉNERO?	14
PERSONAS TRAVESTIS	14
ENFOQUE DE ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO NO HEGEMÓNICAS (OSIGNH)	15
VIOLENCIA POR PREJUICIO	16
DISCRIMINACIÓN POR PREJUICIO	16
¿CÓMO SE RELACIONA LA PROMOCIÓN Y EL CUIDADO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO CON LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LA SALUD MENTAL?	18

INTRODUCCIÓN

La siguiente cartilla pedagógica sobre diversidad sexual y de género y violencias basadas en género, en particular, la violencia y discriminación por prejuicio es una herramienta pedagógica de consulta dirigida a toda la comunidad educativa, estudiantes, docentes, personal administrativo y egresados, del Instituto Nacional de Educación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, La Guajira (INFOTEP), como resultado de la implementación de la Política de Educación Inclusiva, Diversidad y Accesibilidad del 2021 (Acuerdo No. 004 del 26 de febrero de 2021).

El objetivo de este recurso es ofrecer información actualizada, conceptos claros e insumos pedagógicos e interactivos que contribuyan al fortalecimiento de la cultura institucional hacia la inclusión, la diversidad y el respeto por la diferencia. Asimismo, busca fortalecer las capacidades de la comunidad educativa para la prevención de las violencias basadas en género y la promoción del cuidado de la salud mental de todos sus integrantes en el marco del Protocolo Institucional para la Prevención, Detección, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género.

Esta segunda cartilla presenta un compendio de conceptos e información clara sobre la diversidad sexual y de género desde un enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas (OSIGNH)¹ que buscan facilitar la comprensión y los fundamentos básicos para la promoción y protección de los derechos humanos de las población LGBTIQ+ y prevenir todo tipo de violencia basada en género, particularmente la violencia y la discriminación por prejuicio.

De esta manera, esta segunda cartilla constituye la secuencia de aprendizaje a la primera cartilla “ABC de género”, la cual desarrolla los conceptos necesarios para comprender de manera crítica los contenidos aquí desarrollados. Asimismo, esta herramienta da paso a la última herramienta: cartilla sobre salud mental. Esta línea pedagógica de contenidos comparten un propósito común: la prevención de las violencias basadas en género y el fortalecimiento del bienestar emocional para la comunidad académica del INFOTEP San Juan del Cesar, La Guajira.

¹ Enfoque adoptado mediante el CONPES 4147 “Política Nacional para la Garantía de los Derechos de la población LGBTIQ+”. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/4147.pdf>

Diversidad sexual y de género

Diversidad sexual y de género

La diversidad sexual y de género se ha consolidado en las últimas décadas como una categoría relevante dentro del debate público y como un eje progresivamente institucionalizado en las agendas de política pública, la legislación y la jurisprudencia. Este proceso se enmarca en los esfuerzos orientados a la protección, defensa, restitución y promoción de los derechos humanos de las personas que integran la población LGBTIQ+.

El posicionamiento de esta categoría es resultado de un proceso histórico de movilización social de alcance global, liderado por activistas de derechos humanos y organizaciones sociales que han reivindicado el reconocimiento de derechos, así como la erradicación de la discriminación y la violencia ejercida contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

En el caso colombiano, este proceso ha derivado en avances significativos en el reconocimiento jurídico, político y social de esta población. En particular, a partir de los principios consagrados en la Constitución Política de 1991, el ordenamiento jurídico y diversas políticas públicas han buscado corregir las condiciones históricas de discriminación y violencia que han afectado a estas personas, mediante el reconocimiento de derechos y la promoción de transformaciones sociales orientadas hacia la igualdad y la no discriminación.

Más allá del ámbito jurídico, también se han desarrollado estrategias pedagógicas y de sensibilización social orientadas a promover el respeto por la diferencia y el reconocimiento de la diversidad. Estas estrategias parten del principio de que la diversidad humana se expresa en múltiples dimensiones, entre ellas la sexualidad y el género.

En este contexto, a continuación se presentan los principales conceptos asociados a este tipo de diversidad, organizados en dos categorías analíticas: diversidad sexual y diversidad de género. Esta distinción no pretende establecer una separación rígida entre ambos campos, sino ofrecer una herramienta pedagógica que facilite la comprensión de conceptos que, en el debate público y académico, suelen resultar complejos, dinámicos o susceptibles de confusión.

1. ¿Qué es la diversidad sexual?

Una de las múltiples expresiones de la diversidad humana es la sexualidad. Esta ha sido construida social y culturalmente a lo largo del tiempo, en un proceso continuo de interacción entre las personas, hasta consolidarse en la vida cotidiana como algo asumido como “natural” o “universal”. La sexualidad abarca todos los aspectos vinculados al cuerpo y la manera en que cada individuo se relaciona con él. Desde

esta perspectiva, cada persona posee un cuerpo sexuado con determinados atributos, entre ellos: un sexo asignado al nacer, procesos hormonales y fisiológicos específicos, y un componente erótico-sexual que se consolida a través de los procesos biológicos y la construcción social que una determinada sociedad le da esos procesos. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la sexualidad humana se entiende como:

“Un aspecto central del ser humano, presente a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vivencia y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales”².

Entonces, en la dimensión de la sexualidad no solo hablamos del sexo biológico, como esa asignación biológica asignada desde el momento al nacer basada en características anatómicas y fisiológicas, sino de la atracción sexual, el erotismo y la relación de las personas con sus cuerpos, los cuales son sexuados y están socialmente significados por esa relación erótica consigo mismos y con otros. Esto se puede observar a través de lo que se conoce como la **orientación sexual**, que define la forma en la que las personas, en relación con su cuerpo, crean afectos, deseos, gusto, erotismo, romance, sensualidad y placer consigo mismos y con otros cuerpos.

¿Qué es la orientación sexual?

“[La] capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas”³. Según esta definición existen diferentes tipos de sexualidad. A continuación se desarrollan algunas de estas:

Heterosexualidad.

Se entiende como la capacidad de una persona de sentir atracción física, sexual, emocional y afectiva hacia personas de un género diferente al suyo y

² Organización para las Naciones Unidas ONU. (2014) Educación Integral de la Sexualidad: Conceptos, Enfoques y Competencias. Publicado por la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC/UNESCO. Santiago, Chile).

³ ACNUR (2015)

a la capacidad de mantener, aunque no en todos los casos⁴, relaciones íntimas y sexuales con estas personas⁵.

Homosexualidad.

Se entiende como la capacidad de sentir atracción física, sexual, emocional y afectiva hacia personas de su mismo género, y mantener, aunque no en todos los casos, relaciones íntimas y sexuales con estas personas⁶.

Si bien este término ha sido ampliamente utilizado en el ámbito público para referirse a personas con una orientación sexual distinta de la heterosexual, la palabra “homosexual” ha tenido diversas connotaciones a lo largo del tiempo. Por un lado, algunos movimientos sociales, especialmente durante el siglo XX, la emplearon como un término de reivindicación política y social, orientado al reconocimiento de la existencia, la dignidad y los derechos de estas personas, como ocurrió con los llamados movimientos de liberación homosexual.

No obstante, el término también ha estado históricamente cargado de estigmatización, discriminación y discursos de odio, asociados en parte a enfoques patologizantes provenientes de ciertos desarrollos de la medicina del siglo XX, así como a prejuicios de carácter moral o religioso presentes en diversas sociedades.

Por esta razón, y en consonancia con los cambios sociales y culturales de las últimas décadas, se ha promovido el uso de términos más específicos y afirmativos, como hombres gais y mujeres lesbianas. Asimismo, tanto en el ámbito de la política pública como en el de los movimientos sociales, se han incorporado expresiones más amplias como diversidad sexual u orientaciones sexuales no hegemónicas, con el propósito de reconocer la pluralidad de experiencias y formas de vivir la sexualidad.

Para comprender cómo se ha consolidado este marco conceptual en la política pública colombiana, puede consultarse el documento CONPES 4147, “Política Nacional para la Garantía de los Derechos de la población LGBTIQ+”.

⁴ Esta excepción surge en personas que se identifican como asexuales. Estas personas pueden sentir atracción emocional y afectiva hacia personas de su género opuesto, pero deciden no mantener relaciones de tipo sexual.

⁵ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (S.F). Orientación Sexual E Identidad De Género En El Derecho Internacional De Los Derechos Humanos. Oficina Regional América del Sur.

⁶ CONPES 4147. (2025). Política Nacional para la Garantía de los Derechos de la población LGBTIQ+. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/4147.pdf>

*Política Nacional para
la Garantía de los
Derechos de la
población LGBTIQ+*



Hombre gay

El término gay se utiliza para denominar a los hombres que se sienten atraídos física, afectiva y emocionalmente de manera perdurable por otros hombres⁷.

Mujer lesbiana

El término lesbiana se utiliza para denominar a las mujeres que se sienten atraídas física, afectivamente y emocionalmente de manera perdurable por otras mujeres⁸.

Bisexualidad

La bisexualidad es el término usado para definir a las personas que se sienten atraídas física, afectiva y emocionalmente tanto hacia hombres como mujeres⁹. Además de la atracción al género opuesto, las personas también pueden sentir atracción a ambos géneros disfrutando de relaciones sentimentales, afectivas y sexuales con hombres y mujeres. Esto no quiere decir que estas personas no tengan relaciones monógamas, sino que, en cualquier etapa de sus vidas puede establecer relaciones con hombres o con mujeres.

Persona asexual

La asexualidad es el término que se usa para describir a las personas que no experimentan atracción sexual y/o no desean contacto sexual, total o parcialmente. Estas personas puede identificarse como gais, lesbianas o

⁷ ACNUR (2011)

⁸ Ibid.

⁹ Ibid.

bisexuales y pueden relacionarse de manera afectiva y romántica sin que eso implique necesariamente prácticas sexuales. Esto no quiere decir, de todas formas, que estas personas no tengan libido, practiquen ciertos actos sexuales o que no puedan sentir excitación¹⁰.

¿Qué es la pansexualidad?

Como hemos visto hasta aquí, la orientación sexual puede estar definida según la relación género – género en las atracciones sexuales, físicas o afectivas. Por ejemplo, si un hombre siente atracción por otros hombres entonces se describe como gay, y así con otras configuraciones alrededor del género que soy y el género al que me siento atraído. Sin embargo, ¿qué pasa cuando una persona no se identifica como hombre o mujer? O ¿qué pasa si una persona no define su atracción por el género? En esos casos las personas se definen como pansexuales.

La pansexualidad es el término que se usa para describir a las personas que se sienten atraídas romántica, física y sexualmente por otras personas sin importar su género. A diferencia de las personas bisexuales, las personas pansexuales no definen su atracción por los demás basados en si son hombres o mujeres. Y, al igual que los bisexuales, eso no les impide mantener relaciones monógamas en los diferentes momentos de su vida.

Estas categorías alrededor de la orientación sexual son importantes porque permiten representar e identificar las diversas formas en las que las personas se relacionan sexual y afectivamente con otras personas. También son importantes, porque cada género y grupo de sexualidades ha sufrido de distintas formas de discriminación y exclusión, eso hace que identificar esa diversidad pueda fortalecer las acciones para prevenir, de forma diferenciada, las formas en cómo se presenta la exclusión, la discriminación y la violencia.

No obstante, estas categorías no deben ser, ni logran ser absolutas para definir la experiencia de vida de las personas en su totalidad. Son solo palabras que permiten definir, describir y representar, pero no deben ser tomadas como totalizantes ni generalizar las experiencias individuales de cada personas. Esto también está relacionado en que **la experiencia de la sexualidad del ser humano es fluida, cambiante y no es completamente rígida.**

¹⁰ Profamilia. (Consultado el 9 de agosto de 2024). Diversidad sexual: atención sin discriminación. Orientaciones Sexuales. Recuperado de: <https://profamilia.org.co/aprende/diversidad-sexual/orientaciones-sexuales/>

¿Qué es la intersexualidad?

Como se abordó en la cartilla ABC de género y violencias basadas en género, el sexo es la categoría que define a las personas según la asignación biológica al momento de nacer de acuerdo a las características anatómicas y fisiológicas. Esa asignación es, aunque no siempre, hombre o mujer, definida por el aparato reproductor (genital) que puede ser pene, cuando es hombre, o vagina cuando es mujer. Esa asignación también es genética según la configuración de los cromosomas sexuales. Esa configuración cromosómica se conoce como la determinación sexual¹¹ en donde los hombres cuentan con una configuración (XY) y las mujeres una configuración (XX). Esta configuración se conoce como la generalidad sexual, porque la mayoría de la población humana cumple con una o con la otra.

Sin embargo, la asignación anatómica y fisiológica debe verse en relación con la configuración cromosómica en tanto procesos corporales y físicos que suelen estar relacionados con las gónadas y las hormonas sexuales. Por ejemplo, los hombres (XY) tienen pene, testículos, producen espermatozoides y tienen una carga hormonal sexual concreta que se caracteriza, pero no siempre por la testosterona. Además, físicamente tienen atributos distintos mediados por esa carga hormonal, aunque no siempre; por otro lado, las mujeres (XX) tienen vagina, ovarios y una carga hormonal sexual caracterizada por el estrógeno y atributos físicos diferenciados como los senos. Asimismo, a diferencia de los hombres, las mujeres tienen la potencialidad reproductiva porque su aparato sexual, aunque no siempre, puede concebir vida. (aunque no todas las mujeres tienen esa potencialidad reproductiva por múltiples factores genéticos sin que ello signifiquen que sean “menos mujeres”).

En este sentido, la configuración e interacción de los factores cromosómicos, hormonales y anatómicos determinan el sexo biológico. La tendencia mayoritaria en la población, que corresponde a los patrones XX (femenino) y XY (masculino), se conoce como la generalidad sexual. Sin embargo, existen personas cuya configuración genética, desarrollo gonadal, niveles hormonales o características genitales presentan variaciones respecto a estos patrones. A estas personas se les denomina intersexuales, término que agrupa diversos estados o variaciones intersexuales del desarrollo sexual humano¹².

¹¹ Vargas Barrantes, É., (2013). Bases De La Diferenciación Sexual Y Aspectos Éticos De Los Estados Intersexuales. *Reflexiones*, 92(1), 141-157

¹² Vargas Barrantes, É., (2013). Bases De La Diferenciación Sexual Y Aspectos Éticos De Los Estados Intersexuales. *Reflexiones*, 92(1), 141-157,

Entonces, la intersexualidad es una categoría que alude a una condición biológica en la que una persona presenta variaciones en los cromosomas, las gónadas, las hormonas sexuales o los genitales, que no encajan en las categorías típicas de hombre o mujer. Algunas formas de intersexualidad se relacionan con diferencias hormonales significativas desde el desarrollo embrionario, pero no toda variación hormonal implica intersexualidad. Esto sucede cuando en ocasiones las personas tienen configuraciones cromosómicas (XXY) o tienen variaciones hormonales profundas o variaciones en sus tejidos genitales.

¿Qué es una persona endosexual?

La endosexualidad es el término usado cuando las características sexuales de la personas son calificables, bien sea como sexo femenino o bien como sexo masculino¹³.

2. ¿Qué es la diversidad de género?

La diversidad de género es otra dimensión de la diversidad humana, estrechamente relacionada con la diversidad sexual. Aunque en este módulo se aborde de forma separada, se entiende como las distintas maneras en que las personas, hombres, mujeres y otras identidades de género, se relacionan e interactúan, generando significados sobre lo que se considera “masculino” o “femenino”. Esta diversidad está vinculada con los roles y las expectativas que cada sociedad establece en un momento determinado de la historia respecto al género. En este sentido, la diversidad de género abarca todas las formas en que el género se expresa, se construye y se vive de manera individual y colectiva. El concepto que nos permite entender este tipo de diversidad es **la identidad de género y la expresión de género**.

¿Qué es la identidad de género?

La identidad de género hace referencia a la vivencia interna y personal del género que cada individuo experimenta de manera profunda y autónoma. Esta puede coincidir o no con el sexo asignado al nacer. Dicha vivencia abarca la percepción que cada persona tiene de su propio cuerpo, incluyendo, si así lo decide libremente, la posibilidad de modificar su apariencia o sus características físicas mediante procedimientos médicos, quirúrgicos u otros medios. También comprende las formas en que se expresa el género a través de la vestimenta, el lenguaje, los gestos

¹³ CONPES 4147. (2025). Política Nacional para la Garantía de los Derechos de la población LGBTIQ+. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/4147.pdf>.

y las maneras de relacionarse, así como el derecho a que esa identidad sea reconocida y respetada por los demás¹⁴.

Existen diversas identidades de género, las cuales, en muchos contextos, se han asociado de forma errónea con la orientación sexual. No obstante, aunque ambos conceptos comparten un mismo campo de interacción, relacionado con el sexo, el género, el cuerpo, la sexualidad y la identidad, no significan lo mismo ni dependen necesariamente uno del otro. En otras palabras, una persona puede tener una orientación sexual determinada sin que esta defina su identidad o su expresión de género. A continuación, se presentan algunas de las diferentes identidades de género que existen.

Personas cisgénero

Se refiere a aquellas personas cuya identidad de género corresponde al sexo que les fue asignado al momento de nacer. Es decir, que existe una coherencia entre su asignación biológica y las formas en las que la sociedad lo ha significado. El término suele acompañarse de sustantivos como hombre cisgénero o mujer cisgénero. Las personas cisgénero pueden tener cualquier orientación sexual, forma de expresión de género o características sexuales naturales.

Hombre cisgénero.

Un hombre cisgénero es una persona que fue asignada con el sexo hombre al nacer y que se siente identificado con el género masculino.

Mujer cisgénero.

Una mujer cisgénero es una persona que fue asignada con el sexo femenino al nacer y que se siente identificada con el género femenino.

Personas trans

Son aquellas personas cuya identidad de género no coincide con el sexo que les fue asignado al nacer, sino que se identifican con un género distinto al que se les atribuyó socialmente. Dentro de esta categoría se incluyen hombres trans o personas transmasculinas, mujeres trans o personas transfemeninas, travestis, personas no binarias, de género fluido, entre otras. Es importante reconocer que las personas trans son diversas y que sus formas de vivir y expresar su identidad varían

¹⁴ CONPES 4147. (2025). Política Nacional para la Garantía de los Derechos de la población LGBTIQ+. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/4147.pdf>.

ampliamente. No debe exigirse que se ajusten a las expectativas sociales respecto a su nombre, pronombres, apariencia física, vestimenta o maneras de comportarse.

Asimismo, no se recomienda usar la distinción entre los términos *transexual* y *transgénero*, ya que proviene de una clasificación médica que diferencia a las personas según hayan accedido o no a tratamientos de afirmación de género, lo cual puede resultar patologizante y jerarquizante. Por ello, se prefiere el uso del término inclusivo *trans*, que abarca todas las identidades no cisgénero¹⁵.

Hombres trans/ personas transmasculinas

Son personas a quienes se les asignó el sexo femenino al nacer y que se identifican como hombres, hombres trans o personas transmasculinas. Su identidad de género se relaciona con lo que social y culturalmente se entiende como lo masculino, por lo que deben ser reconocidas y nombradas como hombres, hombres trans o transmasculinos, de acuerdo con su propia preferencia¹⁶.

Mujeres trans/ personas transfemeninas

Son personas a quienes se les asignó el sexo masculino al nacer y que se identifican como mujeres, mujeres trans o personas transfemeninas. Su identidad de género se relaciona con lo que social y culturalmente se entiende como lo femenino, por lo que deben ser reconocidas y nombradas como mujeres, mujeres trans o transfemeninas, de acuerdo con su propia preferencia¹⁷.

Personas género fluido

Son personas cuya identidad de género cambia o se desplaza de manera continua entre las categorías de mujer y hombre, sin mantenerse de forma fija en una de ellas, pero tampoco situándose completamente fuera de dichas categorías¹⁸.

Personas no binarias

Se refiere a quienes, sin importar el sexo asignado al nacer, no se identifican dentro de las categorías tradicionales de hombre o mujer. La identidad no binaria se distancia del sistema dominante de sexo-género, ya que no se define en función de la división binaria entre lo masculino y lo femenino, una estructura cultural que suele asumir que solo existen esas dos posibilidades, sin reconocer otras alternativas.

¹⁵ CONPES 4147. (2025). Ibid.

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Ibid.

¹⁸ Ibid.

Tal como lo ha establecido la Corte Constitucional en la Sentencia T-033 de 2022, las personas no binarias no se sienten representadas por las categorías de género existentes en ese sistema, pues sus experiencias y formas de identidad trascienden dichas clasificaciones. En Colombia, a través de dicha sentencia, se permite que las personas NB puedan tener un tercer marcado de sexo/ género en los documentos de identidad como (NB).

¿Qué es la expresión de género?

La expresión de género es el término usado para referirse a las formas como las personas expresan en el ámbito estético y comportamental su identidad de género sin que estén directamente relacionadas¹⁹. Este término, a diferencia de la identidad de género, está más asociado a las formas en la que las personas expresan el género en lo estético, la vestimenta, el comportamiento y los gustos individuales. La expresión de género es la forma en como cada persona se presenta y desarrolla su personalidad sin que haya clasificaciones eclécticas. La expresión de género no está ligada a la identidad de género o a la orientación sexual.

Personas travestis

Son aquellas personas que, por lo general, fueron asignadas con sexo masculino al nacer y se identifican como travestis, expresando diferentes formas y estéticas asociadas social y culturalmente a lo femenino. No obstante, algunas personas asignadas femenino al nacer también pueden reconocerse dentro de esta categoría identitaria. Históricamente, el término travesti fue empleado en los códigos de policía para criminalizar a personas trans, especialmente a quienes ejercían trabajo sexual o vivían en contextos de calle. En la actualidad, esta palabra ha sido resignificada por las propias comunidades travestis, transformándola en una identidad política y de resistencia que busca dignificar sus vidas y reclamar el reconocimiento y la protección de sus derechos humanos, proceso particularmente relevante en América Latina²⁰.

Entonces, ¿Qué es la diversidad sexual y de género?

Hace referencia a las múltiples formas en que las personas pueden asumir y expresar tanto su identidad de género como su orientación sexual. Este concepto reconoce la existencia de diversas maneras de vivir las masculinidades y las feminidades, así como de identidades y experiencias que trascienden el modelo binario tradicional. También incluye a quienes expresan su sexualidad y su género

¹⁹ Organización de los Estados Americanos. <https://scm.oas.org/pdfs/2012/CP28504S.pdf>

²⁰ CONPES 4147. (2025). Política Nacional para la Garantía de los Derechos de la población LGBTIQ+. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/4147.pdf>.

de manera fluida o construyen nuevas formas de entender y vivir estas dimensiones humanas²¹.

Acrónimo LGBTIQ+

Agrupar las diferentes formas en que se reconocen las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, distintas a las hegemónicas, así como a quienes presentan variaciones innatas en sus características sexuales. Esta sigla surge del reconocimiento y la unión de distintos movimientos y comunidades: mujeres lesbianas, hombres gais, personas bisexuales, personas trans, y personas intersex. En años recientes, se incorporó la letra “**Q**”, que hace referencia a *queer* (también escrito *kuir* o *cuir*), un término que originalmente fue utilizado como insulto en contextos anglosajones, pero que ha sido resignificado como una expresión de orgullo y reivindicación de quienes se apartan de las normas tradicionales de género y sexualidad. Asimismo, el símbolo “**+**” representa la inclusión de otras identidades y orientaciones no mencionadas explícitamente, como las personas no binarias, de género fluido, pansexuales, entre otras, reconociendo así la amplitud y diversidad de las experiencias humanas en torno al género y la sexualidad²².

L. Lesbianas

G. Gais.

B. Bisexual.

T. Tran.

I. Intersexual.

Q. Queer.

Enfoque de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género No Hegemónicas (OSIGNH)

Este enfoque orienta la acción estatal hacia la reducción y eliminación de las barreras que limitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, así como hacia la prevención y atención de las violencias basadas en prejuicios contra quienes poseen identidades de género, orientaciones sexuales o características sexuales innatas (como las personas intersex) que no se ajustan a las expectativas

²¹ Ibid.

²² Ibid.

dominantes en una cultura determinada. La implementación del enfoque OSIGNH parte del reconocimiento de que la exclusión, la discriminación, la invisibilización y las violencias hacia esta población, agrupada bajo el acrónimo LGBTIQ+, tienen su origen en prejuicios y estereotipos sociales que pueden y deben ser transformados.

De esta manera, el enfoque OSIGNH se articula con el mandato del Estado Social de Derecho de garantizar la igualdad y la no discriminación, promoviendo acciones concretas para cerrar las brechas que afectan a las personas pertenecientes a grupos históricamente marginados, así como a sus familias y redes de apoyo²³.

Violencia por prejuicio

Como lo vimos en el la primera cartilla, las violencias basadas en género se pueden presentar de distintas formas y con diversos móviles, todos mediados por el género. Una forma de violencia particular que sufren las personas LGBTIQ+ es la violencia por prejuicio²⁴. La violencia por prejuicio hacia personas diversas en su orientación sexual o identidad de género surge de los estigmas y estereotipos sociales que rechazan la diversidad por considerarla “antinatural” o “anormal”. Este rechazo, motivado en ocasiones por creencias sociales, morales o religiosas, puede generar actos violentos que buscan imponer un supuesto “orden natural”.

Dicha violencia constituye una grave violación de los derechos humanos y afecta especialmente a las personas LGBTIQ+, transmitiendo un mensaje de miedo y exclusión. Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, este tipo de agresión es una forma de violencia de género, impulsada por el deseo de castigar a quienes desafían las normas tradicionales sobre el género y la sexualidad²⁵.

Discriminación por prejuicio

La discriminación por orientación sexual o identidad de género abarca toda forma de distinción, exclusión o restricción basada en estos aspectos, que tenga como

²³ Ibid.

²⁴ Se entiende por violencia por prejuicio cualquier acción o comportamiento que provoque o busque provocar la exclusión o eliminación, total o parcial, de una persona. Esta puede manifestarse de manera física, social, sexual, psicológica o simbólica, y se basa en características personales o colectivas como la etnia, la edad, la identidad de género, la orientación sexual, la clase social, la condición de desplazamiento o las capacidades, entre otras. (Secretaría de Planeación Distrital, s.f.), <https://www.sdp.gov.co/transparencia/informacion-interes/glosario/violencia-prejuicio>

²⁵ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, A/HRC/19/41, 17 de noviembre de 2011, párr. 20

propósito o consecuencia limitar, anular o reducir el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en condiciones de igualdad.

Este tipo de discriminación puede agravarse cuando se combina con otros factores como el género, la raza, la edad, la religión, la discapacidad, el estado de salud o la situación económica. Entre las prácticas discriminatorias más comunes se encuentran la homofobia, transfobia, lesbofobia y bifobia²⁶.

En Colombia, la discriminación está tipificada como delito en el Artículo 134A (Actos de discriminación) y el Artículo 134B (Hostigamiento) del Código Penal, además de contemplarse en el Artículo 134C, que refuerza la protección frente a estos actos²⁷.

¿Qué es el CONPES 4147?

El Documento CONPES 4147 es la “Política Nacional para la Garantía de los Derechos de la Población LGBTIQ+”, aprobada en Colombia el 26 de marzo de 2025²⁸. Este documento fue elaborado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad y otras entidades, a partir de un diagnóstico participativo realizado entre 2023 y principios de 2025 con la población LGBTIQ+ en varias regiones del país²⁹. La política establece un plan de implementación para el período 2025-2035, con acciones específicas, responsables, indicadores y recursos asignados, con el objetivo de eliminar barreras

²⁶ Policía Nacional (2019) Directiva Operativa Transitoria No 013 /DIPON-INSGE-23.2 - Parámetros de actuación Policial de la Estrategia de protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad – ESPOV.

²⁷ Artículo 134A. Actos de discriminación. El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes; Artículo 134B. Hostigamiento*. El que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que la conducta constituya delito sancionable con pena mayor. PARÁGRAFO. Entiéndase por discapacidad aquellas limitaciones o deficiencias que debe realizar cotidianamente una persona, debido a una condición de salud física, mental o sensorial, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

²⁸ CONPES 4147. (2025). [Política Nacional para la Garantía de los Derechos de la población LGBTIQ+](#).

²⁹ Caribe Afirmativo (18 de marzo de 2025). El documento CONPES LGBTIQ+: una oportunidad para la garantía de los derechos de las personas LGBTIQ+ en Colombia. [Enlace aquí](#).

y garantizar los derechos humanos de esta población en todo el territorio nacional con participación de todos los sectores administrativos³⁰.

Este documento es la guía de política pública y el marco normativo más importante hoy en el país sobre diversidad sexual y de género, pues además de brindar el marco conceptual y un diagnóstico participativo sobre el estado institucional de los derechos de esta población más reciente, orienta el camino para que todas las instituciones del Estado promuevan y garanticen los derechos de las personas de vivir vidas libres de violencia y discriminación.

¿Cómo se relaciona la promoción y el cuidado de la diversidad sexual y de género con la promoción y la protección de la salud mental?

La promoción y el cuidado de la diversidad sexual y de género están estrechamente vinculados con la protección y promoción de la salud mental, ya que el reconocimiento y la validación de las identidades diversas generan entornos más seguros, libres de discriminación y de violencia simbólica, social o institucional. Cuando las personas pueden vivir su orientación sexual e identidad de género de forma libre y respetada, se fortalecen su autoestima, bienestar emocional y sentido de pertenencia.

Por el contrario, la exclusión, los prejuicios y la violencia por motivos de orientación sexual o identidad de género se asocian con mayores niveles de ansiedad, depresión, ideación suicida y otros trastornos emocionales, especialmente en contextos donde no existen redes de apoyo o políticas inclusivas. En ese sentido, promover la diversidad implica también fomentar entornos protectores, garantizar el acceso equitativo a servicios de salud mental con enfoque diferencial y formar profesionales que comprendan las experiencias y necesidades de las personas LGBTIQ+.

La Política de Educación Inclusiva del INFOTEP promueve, desde los enfoques diferenciales y la prevención de la violencia basadas en género, proteger y garantizar una educación a la vez que se promueven los derechos humanos y la igualdad. Asimismo, de acuerdo con el CONPES 4147 de 2025, la consolidación de una cultura de respeto hacia la diversidad sexual y de género contribuye

³⁰ Departamento Nacional de Planeación (28 de marzo de 2025). Colombia avanza a una nueva era de inclusión y justicia. Aprobado por unanimidad el CONPES LGBTIQ+ . https://www.dnp.gov.co/Prensa/Noticias/Paginas/colombia-avanza-a-nueva-era-inclusion-justicia-aprobado-por-unanimidad-conpes-lgbtqi.aspx?utm_source=chatgpt.com

directamente a mejorar los indicadores de salud mental, al reducir las violencias por prejuicio, promover la inclusión social y fortalecer la calidad de vida de toda la población.